

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO,
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FORMACIÓN NO
REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA**

*(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de
octubre de 2016)*

La presente normativa **regula la gestión de las Actividades de I+D+i**, que incluyen la formación no reglada y las licencias sobre el conocimiento que sean realizadas por la Universitat Politècnica de València, por sí misma o través sus Estructuras de I+D+i: Departamentos, Centros propios de I+D+i e Institutos Universitarios de I+D+i, financiadas por subvenciones públicas o realizadas conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La presente normativa de gestión es de aplicación a las Actividades que se desarrollen en la Universitat para la realización de **trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o Actividades específicas de formación**, aprobadas por la Universitat, así como aquellas otras Actividades de la Universitat cuyo régimen de gestión se asimile al de las anteriores y, específicamente, aquellas Actividades institucionales que se financian a través de ayudas o convenios procedentes de otros organismos públicos y empresas

Cambios destacados:

Artículo 3. Gestión presupuestaria de las Actividades

...

3. Al **cese definitivo de la relación funcional o laboral del Responsable de las Actividades**, los saldos disponibles de las claves específicas dependientes del mismo, **quedarán a disposición de la Universitat**, que a través de los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada, procederá a designar la nueva finalidad a la que se asignarán los mismos, a propuesta de la estructura de investigación o, en su caso, de la entidad promotora de la que dependa el responsable inicial de los mismos

Jubilaciones o ceses

Cambios destacados:

Artículo 4. Fondo para la sostenibilidad y fomento de las Actividades.

1. La Universitat crea el Fondo para la sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i y formación no reglada. **Dicho Fondo se dotará en el ámbito de cada Responsable de Actividad, en sus diferentes orgánicas** y se nutrirá de los siguientes recursos:

- a) Por los remanentes no afectados de las Actividades de cada Responsable, que resulten de las mismas, una vez haya finalizado su vigencia y se haya efectuado su cierre.
- b) Por las aportaciones que realice la Universitat, por un importe equivalente a la retención realizada para compensar los costes indirectos de la Actividades que regula el artículo 9 de este Reglamento [...]

2. **El objetivo** de dotar este Fondo, es el de procurar la sostenibilidad temporal de las Actividades, amortiguando la dependencia de la variabilidad de la captación de ingresos externos anuales, así como para impulsar y fomentar las Actividades, las líneas de investigación y los proyectos internos de I+D+i,

3. Con cargo al presupuesto aportado por el Fondo en el ámbito de cada Responsable de Actividad **se podrán realizar todo tipo de gastos, excepto retribuciones adicionales al personal propio de la Universitat, así como, financiar presupuestariamente la contratación de personal de investigación y becarios de colaboración, que sean necesarios para el desarrollo de las Actividades**

Cada profesor puede tener hasta 5 orgánicas diferentes (Act. De formación; Act. Prestación de servicios,...)

Fondo de sostenibilidad y fomento

Se abrirá una clave específica por orgánica que agrupará los recursos puestos disposición de los Responsables por el “Fondo de sostenibilidad y fomento de la I+D+i”.

Cambios destacados:

Artículo 18. Contingencias de las Actividades.

1. Las contingencias de carácter económico a que pueda dar lugar el desarrollo de las Actividades serán atendidas por el “Fondo de sostenibilidad y fomento de las Actividades de I+D+i” de cada Responsable. Dicho Fondo atenderá las contingencias derivadas de:

- a) Los ingresos fallidos.
- b) Las indemnizaciones que pudiesen derivarse del cese del contrato por despido u otras reclamaciones.
- e) Las sentencias judiciales sobre el incumplimiento total o parcial de los contratos o compromisos con terceros.
- d) Las devoluciones de subvenciones públicas exigidas por la administración financiadora.
- e) Todas aquellas otras contingencias que se deriven del desarrollo de las Actividades, y que sean homologables conceptualmente a los casos anteriores.

3. **La utilización del Fondo de Contingencias estará sometida a la decisión de la Comisión del Consejo de Gobierno** con competencias en materia económica. La decisión de la misma será comunicada al Responsable de la Actividad para que pueda realizar, en su caso, las alegaciones que considere necesarias.

4. Asimismo, **la Comisión del Consejo de Gobierno** con competencias en materia económica, tras el análisis de las contingencias derivadas de la Actividad de un Responsable de Actividad, **podrá proponer al Rector la suspensión** temporal o permanente de los anticipos de la Universitat para el desarrollo de sus Actividades y/o **la capacidad del mismo para la gestión de Actividades**

Tipos d contingencias cubiertas por el Fondo

Contingencias

Uso del Fondo sometido a la decisión del Consejo de Gobierno

Cambios destacados:

Artículo 9. Compensación de costes con cargo a recursos propios en los que incurre la Universitat para desarrollar las Actividades con financiación externa (costes indirectos).

1. La Universitat incurre, con cargo a su financiación ordinaria, en determinados costes que son imprescindibles para sostener el desarrollo de las Actividades

[...]

Dicho importe del 20% será retenido de la totalidad de los ingresos liquidados a la Universitat por las Actividades y transferido automáticamente al Fondo de sostenibilidad y fomento de la actividad de i+D+i y formación no reglada de cada Responsable.

**20% para
Costes Indirectos**

Cambios destacados:

Artículo 13. Vigencia y cierre de claves específicas.

1. En el caso de las Actividades no sujetas a justificación, las claves específicas finalizarán su vigencia **a los tres meses desde la fecha prevista de cierre o de aquella fecha en la que se efectúe la contabilización de la totalidad de los ingresos** efectivos previstos por la Actividad. En dicho periodo de tres meses, deberán liquidarse la totalidad de los gastos pendientes de la misma, y específicamente los de retribuciones adicionales de personal de la Universitat. Transcurridos los tres meses señalados, se procederá al cierre de la clave específica y **se determinará** el remanente no afectado de la misma.
2. **Se podrá prorrogar la vigencia de las Actividades**, si con antelación a su fecha de finalización se ha remitido al Servicio de Gestión de la I+D+i, Oficina de Acción Internacional, Centro de Formación Permanente o Servicio Integrado de Empleo, según corresponda, el documento de prórroga, debidamente formalizado, confirmando que la misma continúa.

Período para hacer liquidaciones al profesorado. Pasado los 3 meses **NO SE PUEDEN HACER**

Cierre o caducidad de Claves específicas

•¿Qué debemos entender por "se determinará" en el art. 13 del Reglamento? (según interpretación del Gerente)

“se determinara el remanente no afectado” es una operación técnicamente precisa en términos presupuestarios, resultante de restar a los ingresos percibidos por una actividad, todos los gastos en los que haya incurrido para llevarla a cabo así como las transferencias de crédito que se hayan financiado con cargo a tales ingresos.

Cambios destacados:

Artículo 30. Retribuciones del personal docente e investigador por las Actividades desarrolladas en el ejercicio de las compatibilidades autorizadas para el ejercicio de las Actividades del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades

La remuneración que podrán percibir los profesores que participen en las actividades desarrolladas en ejercicio de las compatibilidades a las que se refieren los Artículos 5 y 6, del Real Decreto 1930/1984

Así mismo, si **el Índice de Actividad Académica (IAA)** del profesor en el año n es inferior al valor medio del IAA de la Universitat Politècnica de València en el mismo año, los límites anuales fijados en los apartados 1 y 2 anteriores, se multiplicarán por el coeficiente **β (siempre que β sea menor que 1)** siendo:

$\beta = \text{IAA} / \text{IAA medio de la Universitat}$

Máximo 1,5 veces el sueldo del Rector, modulado proporcionalmente por el régimen de dedicación

Límites a las liquidaciones

Factor reductor de las liquidaciones

Cambios destacados:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, **se cerrarán de oficio** todas las claves específicas que hayan finalizado su vigencia conforme a lo previsto en el artículo 12 de este Reglamento.

SEGUNDA. Los saldos remanentes no afectados de las claves específicas que hayan finalizado su vigencia a 31 de diciembre de 2016, **se traspasarán a una clave específica diferenciada dentro del “Fondo de sostenibilidad y fomento de la Actividad de I+D+i y formación no reglada” de cada Responsable.**

Con cargo a dicha clave específica se podrán liquidar los importes de aquellas retribuciones adicionales del profesorado que, **por razones de no disponibilidad de tesorería de la Universitat en el periodo 2004 a 2016**, quedasen pendientes de liquidar a 31 de diciembre 2016. El plazo para la liquidación de estos conceptos se extenderá hasta 2022, fecha en la que -según lo previsto en el Convenio de 30 de diciembre de 2014- la Generalitat Valenciana habrá liquidado por completo su deuda pendiente con la Universitat. De modificarse dicho plazo, se modificará automáticamente la fecha límite establecida para efectuar dichas liquidaciones.

Saldo de las antiguas actividades

• ¿Se pueden o no se pueden hacer liquidaciones de redistribuciones adicionales al profesorado hasta el 2022 con los Fondos de saldo remanentes pasados al Fondo de sostenibilidad a partir del 1 de enero de 2017? ? (según interpretación del Gerente)

Sí, se podrán liquidar retribuciones adicionales al profesorado en los mismos términos que en 2016, hasta el 31 de diciembre de 2022, con cargo a los remanentes de las actividades que se hayan incorporado al Fondo de Sostenibilidad el 1 de enero de 2017.